



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Octubre de 2025

NÚM. 20

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ACTA No 13/23-04-2025.

SESIÓN ORDINARIA

Con base en el artículo 72 setenta y dos, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en Nuevo San Juan Parangaricutiro, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del día miércoles 23 veintitrés del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se citaron, en la sala de sesiones del Palacio Municipal, ubicado en calle 16 de septiembre s/n. colonia Centro, los ciudadanos, Dr. Jesus Antonio Espinoza Rochin, Lic. Maria Guadalupe Contreras Murillo, C. Jesus Jose Isidro Guerrero, Dra. Maria Guadalupe Tungui Urbina, C. Jose Saul Barajas Chavez, C. Fabiola Aguilar Aguilar, C.D. Maria del Carmen Arroyo Aguilar, Lic. Jorge Espinosa Barajas, Ing. Briseida Melissa Campoverde Caura, en calidad de Presidente, Síndica y Regidores Propietarios del H. Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán de Ocampo, así como el Secretario Municipal, Ing. J Guadalupe Alfaro Guitron a efecto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- . . .

5. *Presentacion y en su caso aprobacion del proyecto de Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos Municipales de Nuevo Parangaricutiro, Michoacan de Ocampo.*

6.- . . .

7.- . . .

8.- . . .

9.- . . .

10.- . . .

11.- . . .

12.- . . .

13.- . . .

14.- . . .

15.- . . .

.....

.....

.....

5.-Presentación y en su caso aprobación del proyecto de Reglamento Interno de Protección Civil y Bomberos municipal de Nuevo Parangaricutiro, Michoacán de Ocampo.

.....

.....

Vertidos los comentarios. Toma la palabra el Presidente Municipal para solicitar se levante la mano en señal de aprobación del Reglamento presentado; posteriormente levantan la mano todos los miembros, quedando así, debidamente aprobado por unanimidad votos el REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL DE NUEVO PARANGARICUTIRO y su debida publicación ante el Periódico Oficial.

.....

.....

No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la presente para dejar constancia, según Art. 72 setenta y dos, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán siendo las 15:00 quince horas del día 23 veintitrés del mes de abril del año 2025 dos mil veinticinco, dándose por cerrada la Sesión Ordinaria con número de Acta: 13/23-04-2025, firmando y sellando de conformidad los que estuvieron presentes, Damos fe.

Dr. Jesús Antonio Espinoza Rochin, Presidente Municipal; Lic. María Guadalupe Contreras Murillo, Síndica Municipal; C. Jesus Jose Isidro Guerrero, Regidor; Dra. Maria Guadalupe Tungui Urbina, Regidora; C. Jose Saul Barajas Chavez, Regidor; C. Fabiola Aguilar Aguilar, Regidora; C.D. Ma. del Carmen Arroyo Aguilar, Regidora; Lic. Jorge Espinosa Barajas, Regidor; Ing. Briseida Melissa Campoverde Caura, Regidora; Ing. J. Guadalupe Alfaro Guitron, Secretario Municipal. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y FUNCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE NUEVO PARANGARICUTIRO

Artículo. 1. - La función principal de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro es la de velar por la seguridad de Nuevo Parangaricutiro y las regiones aledañas a la ciudad.

Protección Civil Municipal atiende cualquier tipo de servicio de emergencia sin distinción alguna de personas y sin influencia de alguna organización o grupo político.

Protección Civil Municipal de Nuevo Parangaricutiro atiende todo tipo de servicios de emergencia tales como:

- A) Incendios.
- B) Accidentes automovilisticos.
- C) Accidentes urbanos.
- D) Rescates.
- E) Emergencias médicas prehospitalarias.
- F) Etc.

Ademas presta los servicios de prevención con las siguientes actividades:

- A) Platicas de prevención.
- B) Simulacros de evacuación.
- C) Platicas de primeros auxilios.
- D) Atlas de riesgo.
- E) Inspecciones.
- F) Brigada infantil y juveniles.
- G) Apoyo en actividades civicas, religiosas y deportivas.

Las actividades anteriores se imparten a escuelas, comercios, talleres, empaques, fabricas, colonias populares, organizaciones sociales, empresas y a todas las personas que asi lo soliciten.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL

Artículo 2. - El H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios esta constituido como una asociación civil. A partir de 2023, sé constituyó como una institución de asistencia privada.

Artículo 3.- La maxima autoridad dentro de Protección Civil y Bomberos Municipal esta constituida por la coordinación.

Pra la correcta función de la institución se conformará un Consejo Municipal de Protección Civil, que estará conformado por el Presidente Municipal en turno, Secretario, Regidores y Coordinador, con el objetivo.

Protección Civil y Bomberos Municipal de Nuevo Parangaricutiro depende economicamente del Ayuntamiento en turno, de las aportaciones que a titulo de subsidio proporcione el Gobierno del Estado, en cualquier modalidad, de las aportaciones voluntarias de la ciudadanía y del convenio establecido con Tesorería por los conceptos de vistos buenos generados para las empresas del municipio, de las actividades realizadas por sus miembros, en la inteligencia que las aportaciones que se reciban principalmente del gobierno o instituciones.

Artículo 4.- La administración de los recursos que provengan del gobierno o de instituciones serán administrados por la coordinación de Protección Civil.

Los recursos obtenidos por las actividades realizadas por el personal operativo serán administrados por el departamento administrativo interno.

Artículo 5.- El cumplimiento del deber es a menudo aspero, difícil y nos exige penosos sacrificios, pero es el único camino a seguir para los elementos de Protección Civil, que tienen dignidad esta consciente de la importancia de la misión que se le ha conferido.

Artículo 6.- La organización de los recursos humanos y materiales estarán de tal manera asignados que permitan la prestación de los servicios las 24 horas del día ininterrumpidamente y se regirán por el presente Reglamento Interno donde se establecen las funciones y asignaciones que a cada elemento de la corporación le corresponde.

Artículo 7.- El personal voluntario, será aquel que no percibe remuneración por prestar sus servicios dentro de la corporación, indistintamente del tiempo que dedique voluntariamente a estar en la estación o al número de servicios que acuda.

Artículo 8.- Personal de administrativo, base y subsidios, será todo el elemento que perciba remuneración por prestar sus servicios dentro de la corporación, indistintamente de la asignación a la empresa que pague su sueldo por subsidio y percibirá las prestaciones que su contratación individual le determine.

CAPÍTULO TERCERO GRADOS, CARGOS Y JERARQUIAS

Artículo 9. - Coordinación: Es la máxima autoridad dentro de la organización y es la que dictamina los reglamentos, normas y sanciones que rigen el funcionamiento de la institución, esta constituida por el coordinador, 2º coordinador, administración, los comandantes o jefes de turno y elementos de experiencia en esta institución.

Artículo 10.- Junta de oficiales: Esta integrada por los oficiales designados por la coordinación, basándose en su experiencia, conocimiento y entrega dentro del servicio. Es el apoyo inmediato a la institución. Tiene por objeto vigilar el buen desempeño de los elementos así como tomar la responsabilidad del mando en ausencia del coordinador.

Artículo 11.- Protección Civil cuenta con dos tipos de jerarquías tales como los cargos y los grados. El sistema de cargos es directamente otorgado por la coordinación a los elementos de mayor responsabilidad y capacitación, dentro de los cargos asignados por la coordinación se encuentran los siguientes:

- A) Oficiales.
- B) Sub oficiales.
- C) Encargados de los diferentes departamentos.

Artículo 12.- De acuerdo al funcionamiento operativo Protección

Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro existen dos áreas de trabajo con sus respectivos grados. Los grados son obtenidos al cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la coordinación.

Artículo 13.- Grados del área de urgencias médicas y rescate tum o paramédico certificado ems (emergency medical service) rs (rescue service) recluta aspirante.

Artículo 14.- Grados del área de combate de incendios Bombero II, Bombero I, Bombero Recluta Aspirante.

Artículo 15.- Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro cuenta además con un departamento de asesores que son un apoyo para las decisiones de la coordinación y para el buen funcionamiento de la organización. Todos los asesores deben ser autorizados por la coordinación.

1. **Asesores de servicio:** Se refiere a elementos que participen o hayan participado en las labores de bomberos o urgencias médicas en alguna institución y que debido a sus intereses en beneficio Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro proporcionan su conocimiento y experiencia para el buen funcionamiento de la corporación.

2. **Asesores médicos:** Se refiere a médicos titulados que muestren interés en el servicio de esta organización, su función es la de asesorar a los elementos en las urgencias médicas, además en caso de ser necesario se les solicitará la autorización para aplicar algún medicamento o técnica autorizada. Cabe mencionar que el apoyo es incondicional y que Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro no tendrá ningún compromiso de ningún tipo por este hecho.

3. **Asesores legales:** Este grupo de asesores y licenciados en derecho que son los encargados de orientar al personal en cuanto a la cuestión legal, así como apoyar a la organización en el caso de algún problema legal.

4. **Asesores ciudadanos:** Son ciudadanos que muestran interés en la institución y que funcionan como un apoyo para la misma en el área de aceptación en la comunidad, así como proponer actividades en beneficio de la comunidad y del cuerpo de bomberos.

Artículo 16.- Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro a través de la coordinación tiene la capacidad de aceptar elementos que por sus actividades y presten servicio temporal en la institución siempre y cuando sean solicitados por la coordinación y acaten los ordenamientos del presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 17.- Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro para su mejor funcionamiento y profesionalismo se divide en varios departamentos internos que tienen como objetivo el funcionamiento profesional de la institución.

Artículo 18.- Departamento de capacitación: Es el área encargada de capacitar a todo el personal de Protección Civil y Bomberos de

Nuevo Parangaricutiro, la cual se divide en las siguientes áreas:

A) **Comunicaciones:** Tiene como objetivo capacitar al personal en lo referente a:

1. Uso y manejo de los equipos de comunicación con que cuenta el departamento de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro.
2. Uso de las diferentes claves utilizadas en los sistemas de radiocomunicación.
3. Recepción de las llamadas de emergencia por cualquier fuente que estas se soliciten.
4. Informar al personal que se presente a la estación acerca del servicio de emergencia.
5. Dar informes de los servicios al personal operativo y a las autoridades que lo soliciten.
6. Proporcionar informes a los medios de comunicación.
7. Conocimiento de la distribución de las colonias y de las calles de la ciudad.
8. Conocimiento de las rutas mas rápidas de acceso a un servicio.
9. Conocimiento de los teléfonos de emergencia y de servicios en los cuales se apoya el departamento de bomberos.

Esta área estará al cargo de un oficial o sub oficial designado por la coordinación, además tendrá el apoyo de dos elementos que tendrán la función de asistentes.

B) **Combate de incendios:** Esta área se encargará de capacitar al personal en lo referente al combate de incendios de cualquier tipo:

1. Capacitar al personal en lo referente a las técnicas de extinción de incendios.
2. Seguridad personal en el área de incendios.
3. Fomentar la participación de los Bomberos en cursos foraneos, ya sea en el país o en el extranjero.
4. Mantener en buen estado las unidades y equipo de bomberos y rescate.
5. Actualizar constantemente al personal en cuanto a nuevas técnicas y conocimiento.
6. Avalar la capacidad de todos y cada uno de los elementos en esta área.

Esta área contará con un encargado que tendrá el

grado de capitán de bomberos, el cual deberá cumplir con los requisitos que la J.H. juzgue convenientes, contará con el apoyo de al menos dos elementos que demuestren gran capacidad y responsabilidad.

C) **Urgencias médicas y rescate:** Esta área de vital importancia para la institución, es la encargada de capacitar al personal en lo referente a:

1. Atención de urgencias médicas y rescates.
2. Impartir cursos de primeros auxilios, urgencias médicas y rescate.
3. Apoyo inmediato a los bomberos en las áreas de servicio.
4. Fomentar la participación de los elementos en los cursos regionales, nacionales o al extranjero.
5. Mantener en buen estado las unidades y equipo de urgencias médicas y rescate.
6. Actualizar constantemente al personal en cuanto a nuevas técnicas y conocimiento.
7. Avalar la capacidad de todos y cada uno de los elementos en esta área.
8. Promover en primera instancia la creación de una escuela de técnicos en urgencias médicas avalado por la SEP.
9. Mantener en buen estado el prestigio de la escuela antes mencionada.

Artículo 19.- Departamento de prevención: Tiene como finalidad capacitar al personal en lo referente a la prevención y logística de incendios y accidentes, para que los bomberos transmitan los conocimientos a la ciudadanía, se divide en las siguientes áreas:

1. Pláticas de seguridad.
2. Simulacros.
3. Inspecciones.
4. Revisar y corregir planes y programas de Protección Civil.
5. Campañas de seguridad.
6. Proyectos de Protección Civil.
7. Gestión de riesgo.
8. Altas de riesgo.

Este departamento contará con un encargado que deberá rendir un informe mensual por elemento a la coordinación de las actividades de prevención.

Artículo 20.- Departamento administrativo: Este departamento apoyara a la coordinación en cuanto a la administración de los recursos obtenidos por las actividades y servicios realizados por los elementos de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro. Se divide en las siguientes áreas:

- A) **Patrocinadores:** Encargado de llevar un control de las aportaciones voluntarias de la ciudadanía, así como de organizar la manera de hacer crecer el padrón de patrocinadores.
- B) **Cooperaciones por servicios:** Control de las aportaciones por servicios.
- C) **Inventarios:** Control del inventario de bodega y encargado de hacer llegar a la coordinación las necesidades de equipo o material.
- D) **Estadísticas y reportes:** Se encargará de llevar un control en cuanto a las estadísticas de los servicios así como el archivamiento de los reportes de los mismos.

Este departamento tendrá un encargado por cada área, los cuales deberán rendir informes mensuales o cuando la coordinación lo solicite. La disposición del efectivo deberá ser autorizado por la coordinación.

Artículo 21.- Departamento de organización: Su función principal es la organización de las actividades del cuerpo de bomberos para su mejor funcionamiento se divide en:

- A) **Guardias:** Encargado de elaborar los roles de guardias e informar al personal sobre el horario con anticipación.
- B) **Actividades:** Elaborar el rol de actividades y verificar que se lleven a cabo.
- C) **Cardex:** Encargado de llevar un control personal de cada elemento en cuanto a su comportamiento en la estación y un currículum de servicio por cada elemento.
- D) **Eventos:** Esta área será la encargada de organizar los eventos en beneficio del cuerpo de bomberos con el apoyo de la coordinación y todos los miembros de la institución.
- E) **Eventos preventivos:** Es el encargado de organizar al personal operativo para cubrir eventos preventivos, solicitados a Protección Civil Municipal, tomando en cuenta el tipo de evento, la capacitación del personal, la jerarquía, grado y cargo de los elementos.
- F) **Disciplina:** Es el encargado de vigilar la disciplina dentro de la estación e informar a la coordinación o junta de oficiales cualquier anomalía o problema con algún elemento.

Todos los encargados de estas áreas serán designados por la coordinación y deberán rendir informes cuando crean conveniente hacerlos o cuando sean solicitados por la coordinación.

Artículo 22.- Departamento de mantenimiento: Es el

departamento encargado de dar mantenimiento preventivo y correctivo a la estación, unidades y equipo de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro. Este departamento se divide en las siguientes áreas:

- A) Equipo de urgencias médicas.
- B) Equipo de bomberos.
- C) Unidades de urgencias médicas.
- D) Unidades de bomberos.
- E) Equipos de radiocomunicación.
- F) Estación de bomberos.

Cada encargado de área deberá corregir cualquier anomalía que se presente en su respectiva área y rendira informes a la coordinación cuando le sean solicitados.

Artículo 23.- Brigada infantil y juvenil de servicio: Este departamento de suma importancia para la institución, se rige a través de su propio Reglamento en cuanto a sus actividades. Al formar parte de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro tendrá el apoyo de la coordinación y del personal operativo teniendo a la vez derechos y obligaciones respecto a las instalaciones, equipo y unidades de la institución.

Artículo 24.- Departamento operativo: Es el personal operativo de la institución y su función es la de cubrir y atender los servicios de emergencia de Nuevo Parangaricutiro y sus alrededores. Para su mejor funcionamiento se divide en:

- Área de atención prehospitalaria.
- Área de extinción de incendios.

Cada área operativa tendrá como responsable a un capitán de cada área, además de los jefes de turno.

Además de atender los servicios de emergencia, realizan actividades, apoyan los oficiales de los diferentes departamentos.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Artículo 25.- Del Cordinador:

- A) Es el responsable principal de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro.
- B) Tiene a su cargo vigilar que se cumplan las normas establecidas.
- C) Capacitar al personal apoyándose en las diferentes áreas de la organización.
- D) Promover la capacitación autónoma del personal.

- | | | | |
|----|--|----|---|
| E) | Otorgar y retirar los diferentes grados jerárquicos y cargos al personal que cumpla con los requisitos necesarios. | A) | Tiene la responsabilidad de capacitar al personal de la institución. |
| F) | Otorgar reconocimientos a los elementos que destaque en el desempeño de servicios en su labor dentro de la institución. | B) | Atender los servicios de emergencia con la autorización de la coordinación. |
| G) | Sancionar a los elementos que violen las disposiciones del presente Reglamento. | C) | Fomentar la buena conducta dentro de la organización. |
| H) | Aceptar al personal de nuevo ingreso que sé juzgue conveniente. | D) | La junta de oficiales es supervisora inmediata de las actividades de los elementos dentro de la estación. |
| I) | Buscar los medios necesarios para mejorar el equipo de trabajo y personal de la institución. | E) | La junta de oficiales tiene la autoridad concedida por la coordinación de llamar la atención a cualquier elemento, además de reportarlos ante sus superiores. |
| J) | Asignar responsabilidades a los elementos que se crea son aptos para desempeñar alguna función. | F) | Fomentar la participación de todos los elementos en el beneficio de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro. |
| K) | Apoyar en todos los aspectos al personal de la institución al realizar alguna actividad en beneficio de la organización. | G) | Realizar actividades y proyectos en beneficio de la organización. |
| L) | Coordinar actividades con el Ayuntamiento. | H) | Decidir y tomar el mando de un servicio cuando no haya ningún superior y podrá tomar el mando con toda responsabilidad. |
| M) | Coordinar servicios de emergencias que los subordinados no puedan gestionar y resolver. | | |
| N) | Asistir a las sesiones de Cabildo. | | |
| O) | Firmar las partes administrativas según convengan como vistos buenos, autorizaciones y permisos, etc. | | |

Artículo 26.- 2º Comandante y área administrativa: son los responsables directos de cada área operativa y forman parte de la coordinación por lo que tienen actividades similares a las anteriormente mencionadas:

- A) Sólo podrán firmar documentos por ausencia, cuando el coordinador esté enterado y lo haya autorizado.
- B) Serán los encargados de vigilar el buen funcionamiento del departamento operativo.
- C) Tendrán a su cargo los diferentes departamentos, de proveerles el material necesario y gestionarlo, para el buen desarrollo de sus actividades.
- D) Vigilar que las normas establecidas en el presente Reglamento se cumplan.
- E) Elaborar oficios, autorizaciones, vistos buenos, etc. según las necesidades administrativas de la institución.
- F) Serán los encargados de realizar la nomina del personal.
- G) Gestionarán y cubrirán las necesidades esenciales del personal y de la institución.

Artículo 27.- De la junta de oficiales.

- A)
- B)
- C)
- D)
- E)
- F)
- G)
- H)

Artículo 28.- De los oficiales: El cargo de oficial al ser designado por la coordinación tiene las obligaciones arriba mencionadas en la junta de oficiales.

Artículo 28.- Jefe de servicio: Este cargo será asignado por la coordinación y será concedido a los elementos con mayor grado jerárquico y experiencia en capacitación. Dependiendo la situación de emergencia tomará el control, delegará, coordinará y resolverá de la mejor manera la situación con toda responsabilidad.

Artículo 29.- De los encargados de departamento: Todos los encargados de los diferentes deberán cumplir con lo siguiente:

- Realizar los trabajos encomendados.
- Entregar reportes periódicamente.
- Fomentar la participación de todos los elementos.
- Fomentar el desarrollo de nuevos proyectos en su área.
- Apoyar en el trabajo de otros departamentos o áreas.

Artículo 30.- De los encargados de áreas o asistentes:

- Apoyar a los encargados de departamento.
- Entregar reporte a su inmediato superior.
- Realizar la labor encomendada.
- Apoyar en el trabajo de otros departamentos o áreas.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS REQUISITOS PARA
LA OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 31.- Para obtener los diferentes grados que se otorgan en Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro, los elementos deberán cumplir cabalmente los requisitos que cada departamento o área han establecido y que han sido aprobados por la coordinación o los que han sido establecidos por instituciones legalmente reconocidas para otorgar dicho grado.

Artículo 32.- Aspirante a ingresar a Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro.

- Sexo masculino o femenino.
- 17 años cumplidos.
- Llenar la solicitud de inscripción firmada y si es menor de 18 años firmada por su parent o tutor.
- Copia del acta de nacimiento.
- Cartilla liberada en el caso de ser mayor de edad.
- Entrevista con el coordinador.
- Carta de aceptación firmada y sellada por la coordinación.
- Ser estudiante o trabajador. (constancia).
- Aprobar el examen físico.
- Aprobar el examen médico.

Artículo 33.- Recluta o servicio social (ss).

- Participar durante 6 meses en las actividades de la estación.
- Participar durante 6 meses en las actividades de capacitación.
- Mostrar disciplina.
- Conseguir su uniforme básico.

Artículo 34.- RS obtendrá su grado de RS el personal que haya cumplido lo siguiente:

- Aprobar el curso de RS.
- Demostrar interes y aptitudes durante el tiempo de su capacitación.
- Participar en 20 salidas de emergencia como mínimo.
- Haber mostrado disciplina y compañerismo durante el periodo de capacitación.

Artículo 35.- EMS obtendrá su grado de EMS el personal que haya cumplido lo siguiente:

- Aprobar el curso de EMS (soporte vital básico).
- Demostrar interes y aptitudes durante el tiempo de su capacitación.
- Participar en 40 salidas de emergencia como mínimo.
- Haber mostrado disciplina y compañerismo durante el periodo de capacitación.
- Haber participado en la capacitación de RS, reclutas y aspirantes.

- Haber realizado 10 pláticas de seguridad a la comunidad.
- Tener como mínimo el grado de bombero.
- Realizar un proyecto para el mejoramiento de la central.

Artículo 36.- EMT obtendrá su grado de EMT el personal que haya cumplido lo siguiente:

- Aprobar el curso de EMT.
- Demostrar interes y aptitudes durante el tiempo de su capacitación.
- Participar en 60 salidas de emergencia como mínimo.
- Haber mostrado disciplina y compañerismo durante el periodo de capacitación.
- Haber participado en la capacitación de EMS, RS, Reclutas y Aspirantes.

- Haber realizado 20 pláticas de seguridad a la comunidad.
- Haber participado en algún curso de especialización en el área de T.U.M. o rescate.
- realizar un proyecto para el mejoramiento de la central.

Artículo 37.- Paramédico o TUM.

- Sera el personal con grado de EMT que se encuentre certificado por la academia, u otra corporación registrada ante la SEP u organo competente.
- Deberá realizar algún proyecto en beneficio de la institución.
- capacitar a EMT, EMS, RS, R.

Artículo 38.- Bombero.

Obtendrá su grado de Bombero el personal que haya cumplido lo siguiente:

- Aprobar el curso para el grado de Bombero.

- Demostrar interes y aptitudes durante el tiempo de su capacitación.
- Participar en 10 incendios como mínimo.
- Haber mostrado disciplina y compañerismo durante el periodo de capacitación.
- Haber impartido 6 pláticas de seguridad.
- Haber participado en al menos 5 sesiones de inspección.
- Aprobar el curso de RS.
- Realizar un proyecto para el mejoramiento de central.

Artículo 39.- Bombero I.

Obtendrá su grado de Bombero I el personal que haya cumplido lo siguiente:

- Aprobar el curso para Bombero I.
- Demostrar interes y aptitudes durante el tiempo de su capacitación.
- Participar en 30 incendios como mínimo.
- Haber mostrado disciplina y compañerismo durante el periodo de capacitación.
- Haber participado en la capacitación de Bomberos, Reclutas y Aspirantes.
- Haber realizado 10 pláticas de seguridad a la comunidad.
- Tener como mínimo el grado de EMS.
- Haber coordinado y participado en al menos 5 sesiones de inspección.
- Realizar un proyecto de seguridad para beneficio de la comunidad.
- Realizar un proyecto para el mejoramiento de central.

Artículo 40. - Bombero II.

Obtendrá su grado de Bombero II el personal que haya cumplido lo siguiente:

- Aprobar el curso para Bombero II.
- Demostrar interes y aptitudes durante el tiempo de su capacitación.
- Comandar 6 servicios de bomberos como mínimo.
- Haber mostrado disciplina y compañerismo durante el periodo de capacitación.

- Haber participado en la capacitación de BI, bomberos, reclutas y aspirantes.
- Haber realizado 15 pláticas de seguridad a la comunidad.
- Haber coordinado y participado en al menos 5 sesiones de inspección.
- Realizar un proyecto de seguridad para beneficio de la comunidad.
- Haber participado en al menos un curso foraneo en el área de incendios.
- Haber participado en al menos 1 convención de Bomberos.
- Tener licencia de manejo tipo chofer vigente.
- Realizar un proyecto para el mejoramiento de central.

Artículo 41. - Bombero III.

Obtendrá su grado de Bombero III el personal que haya cumplido lo siguiente:

- Aprobar el curso para Bombero III.
- Demostrar interes y aptitudes durante el tiempo de su capacitación.
- Comandar 25 servicios de bomberos como mínimo.
- Haber mostrado disciplina y compañerismo durante el periodo de capacitación.
- Haber participado en la capacitación de BII, BI, y bomberos
- Haber realizado 15 pláticas de seguridad a la comunidad.
- Haber coordinado y participado en al menos 4 sesiones de inspección.
- Realizar un proyecto de seguridad para beneficio de la comunidad.
- Haber participado en al menos dos cursos foraneos en el área de incendios.
- Haber participado en al menos 5 convención de Bomberos.
- Tener licencia de manejo tipo chofer vigente.

Artículo 42. - Capitanes.

Cargo designado por la coordinación que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener mínimo tres años dentro de la institución.
- Haber demostrado lealtad a la institución.

- Tener el grado de paramédico certificado (en el caso de urgencias médicas).
 - Tener currículum de cursos foraneos avalados por las asociaciones de bomberos (en el caso de Capitán de Bomberos).
 - Haber mostrado disciplina durante sus grados anteriores.
 - Tener la capacidad de solucionar y hacer frente a cualquier tipo de emergencia dentro de su área.
 - Elaborar un proyecto en beneficio de la institución o de la comunidad.
 - Revalidar su certificación oficial.
 - Tener un buen desempeño en el departamento de capacitación.
 - Tener registro en la STPS.
 - Ser instructor certificado por SEP - CONOCER.
 - Haber demostrado lealtad a la institución.
 - Tener experiencia en el área de bomberos y urgencias medicas pre – hospitalarias.
 - Haber mostrado disciplina durante sus grados anteriores.
 - Tener la capacidad de solucionar y hacer frente a cualquier tipo de emergencia dentro de su área.
 - Elaborar un proyecto en beneficio de la institución o de la comunidad.
 - Revalidar su certificación oficial.
 - Tener un buen desempeño en el departamento de capacitación.
 - Tener licencia de manejo tipo chofer vigente.

Artículo 42a. – Maquinista/ operador de ambulancia.

Cargo designado por la coordinación que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener minimo tres años dentro de la institución.
 - Haber demostrado lealtad a la institución.
 - Tener el grado de RS.
 - Tener curriculum de cursos de maquinista y chofer foraneos avalados por las asociaciones de bomberos o dependencias a fines.
 - Haber mostrado disciplina durante sus grados anteriores.
 - Tener la capacidad de solucionar y hacer frente a cualquier tipo de emergencia dentro de su área.
 - Elaborar un proyecto en beneficio de la institución de la comunidad.
 - Revalidar su certificación oficial.
 - Tener un buen desenpeño en el departamento de capacitación.
 - Tener licencia de manejo tipo chofer vigente.

Artículo 42a (sic). – Jefe de turno.

Cargo designado por la coordinación que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener minimo un años dentro de la institución.

- Haber demostrado lealtad a la institución.
 - Tener experiencia en el área de bomberos y urgencias medicas pre – hospitalarias.
 - Haber mostrado disciplina durante sus grados anteriores.
 - Tener la capacidad de solucionar y hacer frente a cualquier tipo de emergencia dentro de su área.
 - Elaborar un proyecto en beneficio de la institución o de la comunidad.
 - Revalidar su certificación oficial.
 - Tener un buen desenpeño en el departamento de capacitación.
 - Tener licencia de manejo tipo chofer vigente.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RELATIVO A LOS UNIFORMES E INSIGNIAS DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 43.- El uniforme e insignias sé deberá portar con respeto y responsabilidad, además de que es obligatorio para permanecer en la estación y en cualquier servicio que preste Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro. El uniforme deberá estar limpio y ordenado.

Artículo 44.- Para reclutas y RS.

- Pantalón caqui.
 - Zapato o botas color caqui.
 - Camisola azul marino.
 - Playera azul marino con el logotipo oficial.
 - Sector nacional de Protección Civil en la manga izquierda de la camisola.

Artículo 45.- Para Bombero.

- Pantalón azul marino o caqui.
 - Zapato o botas color negro o caqui.
 - Camisola azul marino.
 - Playera azul marino con el logotipo oficial.
 - Sector nacional de Protección Civil en la manga izquierda y sector de bomberos en la manga derecha de la camisola.
 - Placa metálica oficial en el lado izquierdo.
 - Gáfete oficial con el nombre y cargo.
 - Overol oficial de la corporación con las insignias similares a los de la camisola.

Artículo 46.- Para Bombero I y EMS.

- Pantalón azul marino o caqui.
- Zapato o botas color negro o caqui.
- Camisola azul marino.
- Playera azul marino con el logotipo oficial.
- Sector oficial en las mangas de la camisola, en el caso de EMS se cambiará el sector de la manga derecha por el sector oficial de urgencias médicas.
- Placa metalica oficial en el lado izquierdo.
- Gáfete oficial con el nombre y cargo.
- Cuelleras oficiales.
- Overol oficial de la corporación con las insignias similares a los de la camisola.

Artículo 47.- Para Bombero II y EMT.

- Pantalón azul marino o caqui.
- Zapato o botas color negro o caqui.
- Camisola azul marino.
- Playera azul marino con el logotipo oficial.
- Sector oficial en las mangas de la camisola, en el caso de EMT se cambiará el sector de la manga derecha por el sector oficial de urgencias médicas.
- placa metalica oficial en el lado izquierdo.
- Gáfete oficial con el nombre y cargo.
- Cuelleras oficiales.
- Overol oficial de la corporación con las insignias similares a los de la camisola.

Artículo 48.- Bombero III, TUM o Paramédicos y oficiales.

- Pantalón azul marino o caqui.
- Zapato o botas color negro o caqui.
- Camisola azul marino o azul plumbago.
- Playera azul marino con el logotipo oficial.
- Sector oficial en las mangas de la camisola, en el caso de EMS se cambiará el sector de la manga derecha por el sector oficial de urgencias médicas.
- Placa metalica oficial en el lado izquierdo.

- Gáfete oficial con el nombre y cargo.
- Cuelleras oficiales.
- Overol oficial de la corporación con las insignias similares a los de la camisola.

Artículo 49.- Capitanes.

- Pantalón azul marino o caqui.
- Zapato o botas color negro o caqui.
- Camisola azul marino, azul plumbago.
- Playera azul marino con el logotipo oficial.
- Sector oficial en las mangas de la camisola, en el caso del Capitán de UM. Se cambiará el sector de la manga derecha por el sector oficial de urgencias médicas.
- Placa metalica oficial en el lado izquierdo.
- Gáfete oficial con el nombre y cargo.
- Cuelleras oficiales.
- Overol oficial de la corporación con las insignias similares a los de la camisola.

Artículo 50.- Jefes de turno.

- Pantalón azul marino o caqui.
- Zapato o botas color negro o caqui.
- Camisola azul marino, azul claro o blanca.
- Playera azul marino con el logotipo oficial.
- Sector oficial en las mangas de la camisola.
- Placa metalica oficial en el lado izquierdo.
- Gáfete oficial con el nombre y cargo.
- Cuelleras oficiales.
- Overol oficial de la corporación con las insignias similares a los de la camisola.

Artículo 51.- En el caso de todos los grados esta permitido utilizar chamarra oficial y gorra con las insignias respecto a su grado. Queda estrictamente prohibido utilizar insignias no autorizadas por la coordinación.

Artículo 52.- Todos los elementos a partir de recluta serán dotados de una credencial de identificación, la cual será válida solamente por el tiempo que en ella marque, en el caso de que algún elemento sea sancionado o dado de baja deberá regresar la credencial a un oficial o a la coordinación.

Los elementos que reciban placa o cuelleras deberán hacer un buen uso de estas, de lo contrario tendrán que entregarlas a la coordinación, queda prohibido al andar de civil mostrar la placa a menos que se encuentre en un servicio y que sea necesario identificarse ante las autoridades.

Al momento de causar baja se deberá entregar a la coordinación las insignias.

Artículo 53.- El uniforme de gala podrá ser utilizado por los siguientes cargos y grados.

- Cordinador.
- Capitanes.
- Oficiales.
- Paramédicos y EMT.
- Bombero II y Bombero III.
- Sub oficiales.

CAPÍTULO OCTAVO GUARDIAS

Artículo 54.- Todos los Bomberos tienen como obligación atender los siguientes tipos de guardias:

- A) **Semanales:** Este tipo de guardia se deberá cubrir a partir de las 16:00 hrs. y hasta las 21:00 hrs.
- B) **Nocturnas:** Esta guardia se cubre de 21:00 hrs. hasta las 8:00 hrs. del día siguiente, se cubrirá con dos elementos como mínimo.
- C) **Dominicales:** Estas guardias se realizarán a partir de las 10:00 hrs. y hasta las 22:00 hrs. (estas guardias se asignan al personal que no hizo actividades ni guardias).
- D) **Diaria:** Esta guardia se debe cubrir de las 9:00 hrs. hasta las 15:00 hrs. de lunes a viernes, esta guardia será cubierta por personal designado por el coordinador.
- E) **Subsidios:** Esta guardia será cubierta por elementos designados por el Ayuntamiento, deberá de cubrir 60 horas semanales y deberán de ser cubiertas de la siguiente manera 1 guardia nocturna y dos guardias semanales.
- F) **Turno:** Este tipo de guardia se utilizará cuando el Ayuntamiento crea conveniente, podrá utilizarse en las temporadas pico en cuanto a servicios de emergencia, consistirán en cubrir turnos de 24 horas en la estación o en alguna base. Esta guardia será cubierta por lo menos con un chofer y un elemento de apoyo y será remunerada económicaamente.

Los horarios de las guardias se colocarán con anterioridad y se

deberán respetar, cualquier aclaración se hará con el encargado de formular los horarios o directamente con el coordinador.

Artículo 55.- Es obligación de todos los elementos cumplir lo siguiente al presentarse a cubrir guardia:

- A) El elemento que este de guardia deberá presentarse con buena apariencia y con el uniforme completo, sin excepción.
- B) Deberá verificar que unidades y equipo se encuentren en la estación, cualquier anomalía reportarla a un oficial o directamente a la coordinación, en forma inmediata.
- C) Deberá permanecer en el área de comunicación a la expectativa de responder cualquier tipo de llamado.
- D) El personal de guardia será el responsable de lo que pueda ocurrir dentro de la estación, ya sea con el personal, con las unidades o con el equipo. cualquier anomalía reportarla inmediatamente al coordinador.
- E) El personal de guardia al responder a un llamado de emergencia deberá permanecer en el área de comunicación durante el servicio, solo podrá ser removido de este cargo cuando sea solicitado por el oficial al mando del servicio.
- F) El personal de guardia deberá llenar los formatos que la coordinación formule para control interno de la institución.
- G) El o los elementos de guardia deberán entregar en buenas condiciones la estación y el equipo al de la guardia siguiente, haciéndole saber cualquier observación que se tenga.
- H) El elemento de guardia deberá presentarse en la estación 10 minutos antes de iniciar su guardia.
- I) Si por alguna razón el elemento de la guardia siguiente no se presenta el elemento que este de guardia será el responsable de buscar personal para cubrir la guardia, si en dado caso no se encuentra personal deberá localizar a un oficial, por ninguna circunstancia se deberá dejar la estación sola.

CAPÍTULO NOVENO RELATIVO A LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

Artículo 56.- El Oficial o jefe de turno al mando tiene la responsabilidad de designar que personal puede asistir a un determinado servicio.

Artículo 57.- Todo el personal deberá estar uniformado y con buena apariencia al salir a un servicio.

Artículo 58.- Al conocer de alguna llamada de emergencia el personal se deberá reportar a la estación, queda prohibido utilizar vehículos particulares para llegar a un servicio, a menos que sea solicitada su presencia por los mandos mayores (coordinador y oficiales).

Artículo 59.- Los elementos que vayan bajo el mando de algún oficial o jefe de servicio deberán acatar las indicaciones dadas y no

se podrán retirar del servicio a excepción que sea motivo de fuerza mayor o sea relevado.

Artículo 60.- Al regresar de un servicio los elementos de cada unidad son los responsables de dejar en perfectas condiciones la unidad y el equipo, así como remplazar el material utilizado o lavarlo si es necesario.

Artículo 61.- Todos los servicios preventivos solicitados por escrito a Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro, tendrán una cuota de recuperación este con el objetivo de tener un fondo de ahorro interno para cubrir gastos derivados del personal o cubrir necesidades internas, gestionado por el departamento administrativo.

CAPÍTULO DÉCIMO

OBLIGACIONES

Artículo 62.- Son la obligaciones de todo el personal de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro:

A) Aspirantes.

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas durante su periodo de prueba.
- Deberá conocer el funcionamiento del sistema de urgencias.
- No podrá salir a ningún servicio de emergencia a excepción por autorización de la junta de honor.

B) Reclutas.

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas durante su periodo de prueba.
- Deberá mantener limpio y completo las unidades y equipos del sistema de urgencias en coordinación con los encargados de área.
- No podrá salir a ningún servicio de emergencia a excepción por autorización de la junta de honor.

C) RS

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas durante su periodo.
- Deberá mantener limpio y completo el equipo de atención médica así como el equipo de rescate.
- Deberá observar la seguridad en la escena y mantener la vigilancia de la misma.
- Deberá realizar las labores técnicas en la atención prehospitalaria a solicitud del EMS, EMT o Paramédico.

D) EMS

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas durante su periodo.
- Deberá vigilar el equipo avanzado de atención su correcto funcionamiento y reportar o tomar las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.
- Las unidades de urgencias médicas y rescate deberán estar revisadas mecánicamente por un EMS, en caso de existir algún desperfecto reportarlo a su superior inmediato.
- Tomará la responsabilidad de atención prehospitalaria a pacientes cuando no se encuentre un Paramédico o un EMT.
- Será su responsabilidad capacitar a elementos de clase as, R, y RS cuando así se le indique.

E) EMT

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas de sus superiores inmediatos.
- Deberá tomar en cuenta las recomendaciones hechas por las clases RS y EMS.
- Tomará la responsabilidad de atención prehospitalaria a pacientes cuando no se encuentre un Paramédico o un TUM.
- Capacitará a las clases AS, R, RS y EMS.
- Deberá sugerir al tripulante la velocidad, ruta, etc. de los vehículos de atención en base al criterio de la gravedad del o los pacientes.
- Deberá reportar de manera clara y precisa los datos de cada salida, llenando la forma y verbalmente a la coordinación cuando se le requiera.

F) Paramédico o TUM

- Estará sujeto a las órdenes de la coordinador.
- Será el principal responsable de la atención de los pacientes.
- Vigilará en sus horas de servicio que las unidades y equipo se encuentren listas para cualquier evento.
- Designará al personal para atender los servicios.
- Analizará las recomendaciones de los EMS y EMT.
- Será el principal promotor para capacitar al personal.
- Buscará nuevas técnicas, equipo y actividades para mejorar el servicio.

- Las unidades de atención y rescate estarán bajo su responsabilidad.
- Vigilará la conducta y disciplina de los demás elementos antes, durante y después del servicio.
- No podrá realizar ninguna salida si no es autorizada por alguien de grado superior.
- Capacitará a los elementos de las clases EMY y EMT.

Artículo 63.- Sobre el sistema de combate y extinción de incendios: Será obligación para todo el personal la capacitación técnica para la resolución de situaciones de incendios, fugas de gas, derrames de combustible, enjambres de abejas, apoyo en accidentes y rescates, etc. que se presenten.

A) Aspirantes.

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas durante su periodo de prueba.
- Deberá conocer el funcionamiento del sistema de extinción de incendios.
- No podrá salir a ningún servicio de emergencia a excepción por autorización de la coordinación.

B) Reclutas.

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas durante su periodo de prueba.
- Deberá mantener limpio y completo las unidades y equipos del sistema de extinción de incendios en coordinación con los encargados de área.
- No podrá salir a ningún servicio de emergencia a excepción por autorización del coordinador.

C) Bomberos.

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas durante su periodo.
- Deberá mantener limpio y completo el equipo del servicio de bomberos así como el equipo de rescate.
- Deberá observar la seguridad en la escena y mantener la vigilancia de la misma.
- Deberá realizar las labores técnicas en las labores de bomberos a solicitud de los grados superiores. Será su responsabilidad capacitar a los grados AS y R.

D) Bombero I.

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas durante su periodo.

- Deberá vigilar el equipo avanzado de atención su correcto funcionamiento y reportar o tomar las medidas necesarias para su correcto funcionamiento.
- Las unidades de combate de incendios y rescate deberán estar revisadas mecánicamente por un Bombero I, en caso de existir algún desperfecto reportarlo a su superior inmediato.
- Tomará la responsabilidad de apoyar la atención de cualquier emergencia de bomberos.
- Será su responsabilidad capacitar a elementos de clase AS, R, y Bomberos cuando así se le indique.
- Deberá apoyar al de partamento de prevención en sus actividades.

E) Bombero II.

- Deberán acatar las órdenes verbales o escritas de sus superiores inmediatos.
- Deberá tomar en cuenta las recomendaciones hechas por las clases Bombero I y bombero.
- Tomará la responsabilidad de la atención de incendios y actividades de bomberos cuando no se encuentre un oficial.
- Capacitará a las clases aspirantes, reclutas, bomberos, bomberos I.
- Deberá ser capaz de manejar una unidad de combate de incendios así como el funcionamiento de la bomba y equipo de la unidad.
- Deberá reportar de manera clara y precisa los datos de cada salida, llenando la forma y verbalmente a la J.H. cuando se le requiera.
- Deberá apoyar al de partamento de prevención en sus actividades

F) Bombero III.

- Estará sujeto a las órdenes de la coordinador.
- Será el principal responsable de las salidas de emergencia.
- Vigilará en sus horas de servicio que las unidades y equipo se encuentren listas para cualquier evento.
- Designará al personal para atender los servicios.
- Será el principal promotor para capacitar al personal.

- Buscara nuevas técnicas, equipo y actividades para mejorar el servicio.
- Las unidades de extinción de incendios y rescate estaran bajo su responsabilidad.
- Vigilara la conducta y disciplina de los demás elementos antes, durante y despues del servicio.
- No podrá realizar ninguna salida si no es autorizada por alguien de grado superior.
- Capacitara a los elementos de las clases BI y BII.
- Deberá apoyar al de partamento de prevención en sus actividades.
- Las unidades de memergencias médicas y de extinción de incendios y rescate estaran bajo su responsabilidad y cualquier anomalía son los responsables director de dar parte al departamento de mantenimiento.
- No podrá realizar ninguna salida si no es autorizada por alguien de grado superior.
- Capacitara a los elementos que muestren interes en ser operadores o maquinistas.
- Deberá apoyar al de partamento de mantenimiento en sus actividades.

G) Jefes de turno.

- Estara sujeto a las órdenes del coordinador.
- Será el principal responsable de las salidas de emergencia.
- Vigilara en sus horas de servicio que las unidades y equipo se encuentren listas para cualquier evento.
- Designara al personal para atender los servicios.
- Será el principal promotor para capacitar al personal.
- Buscara nuevas técnicas, equipo y actividades para mejorar el servicio.
- Las unidades de atención pre – hospitalaria y de extinción de incendios y rescate estaran bajo su responsabilidad.
- Vigilara la conducta y disciplina de los demás elementos antes, durante y despues del servicio.
- Podra realizar salidas de emergencias bajo su criterio y bajo su responsabilidad.
- Capacitara a los elementos de las clases BI y BII.
- Deberá apoyar al de partamento de prevención en sus actividades.

H) Maquinistas/operadores de ambulancias.

- Estara sujeto a las órdenes de la coordinador.
- Vigilara en sus horas de servicio que las unidades y equipo se encuentren listas para cualquier evento.
- Buscara nuevas técnicas, equipo y actividades para mejorar el servicio.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS ORDENAMIENTOS DE CONDUCTA

Definiciones

En virtud de que se haya la corporación dentro de un organismo integrado por personas con criterios, inteligencia y educación diferente, así como experiencias diversas, es necesario ajustar a un patrón de conducta la forma de condusirce en relaciones intra y extra instutucionales.

Es pues conveniente interpretar y definir que la base de la conducción del elemento que pertenece a la corporación es la disciplina.

El elemento debe tener conciencia del deber, de su dignidad y honor así como la importancia que representa la parte que se encomienda en servicio y fuera de él, porque sí en la primera estan en juego la vida del necesitado igualmente lo esta la de sus compañeros y la segunda el prestigio e imagen de su corporacion.

Cumplir con el deber con tibieza, por razón lógica no va de acuerdo con el verdadero espíritu de servicio de la vocación para ser Bombero.

Artículo 64.- Como agrupación que se establece con grados para su organización, se deberá respetar esta jerarquía por todos los elementos de la institución.

Artículo 65.- Todo superior a sus subordinados los tratará con respeto para mantener la armonía de la corporación.

- Queda estrictamente prohibido dar órdenes que sean contradictorias a las leyes y reglamentos, que lastimen la dignidad de un elemento o que constituya un elemento.
- Los superiores respetaran el derecho de petición de sus subordinados, siempre y cuando estos lo ejerzan en forma moderada y atenta,
- Los superiores tendrán profundo respeto por la justicia, por lo cual nunca harán observaciones o correcciones en presencia de inferiores o de civiles.

Artículo 66.- Todo el equipo y unidades son propiedad de

Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro, patrimonio del mismo, por lo que esta estrictamente prohibido extraer cualquier material fuera de las instalaciones.

Artículo 67.- Queda establecido que solo el personal autorizado podrá movilizar vehículos de la institución, aun dentro de la estación.

Artículo 68.- Los vehículos sólo serán utilizados para cubrir un servicio, actividades oficiales o para mantenimiento.

Artículo 69.- El equipo de protección personal llevará nomenclaturas sólo autorizadas por el coordinador.

Artículo 70.- Queda estrictamente prohibido presentarse a servicio o a la estación en estado de ebriedad o bajo el efecto de alguna droga o enervantes.

Artículo 71.- Queda prohibida la entrada a personas ajenas al departamento con otros fines que no sean las de visita, asuntos administrativos y conocimiento de las instalaciones. Los parientes, novias y amigos de los bomberos podrán visitarlo por períodos cortos de tiempo y el elemento será el responsable de cualquier anomalía o situación que propicie una conducta indebida.

Artículo 72.- Queda prohibido introducir mujeres u hombres a las instalaciones sin autorización del coordinador, jefe de turno u oficiales ya que ponen en duda o dañen la buena imagen de una buena conducta de la corporación ante la comunidad.

Artículo 73.- Queda estrictamente prohibido fumar a los menores de edad y en general dentro de los espacios cerrados del departamento, áreas de acceso público al mismo y dentro de los vehículos, considerando más que una privación del derecho a hacerlo, la concientización a cuidar la salud y la afectación de las demás personas con quien se relaciona.

Artículo 74.- Queda estrictamente prohibido utilizar palabras altisonantes cuando se encuentren en la central:

- La brigada infantil.
- Niños.
- Personas de visita.

Artículo 75.- Todo elemento deberá presentarse a las reuniones convocadas por la superioridad.

Artículo 76.- Todo elemento al ser solicitado por la coordinación deberá presentarse a la hora y día señalados sin excepción.

- Para demostrar su porte el personal tiene la estricta obligación de presentarse a sus guardias, capacitaciones o reuniones con el uniforme oficial, cabello corto, barba rasurada y buena presentación en el caso del sexo masculino y del sexo femenino deberán presentarse con maquillaje simple, uñas cortas y sin pintar.
- En ambos casos no deberán portar alajas durante el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

- Se abstendrán de sentarse en el piso estando uniformados, procurar no cometer acción alguna que pueda traducirse en desprecio o que cause el menosprecio a su persona.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

RELATIVO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 77.- El presente Reglamento será obligatorio cumplirlo a partir del momento de autorización y es aplicable a todos los miembros de la institución, por lo que deberán conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir en todas sus partes.

Artículo 78.- Es privilegio general de todos los integrantes de la corporación disponer de derechos y obligaciones que contiene este Reglamento.

Artículo 79.- Todos los integrantes que destaque por sus funciones desempeñadas en comisiones o actividades inherentes a su cargo por su lealtad y vocación se harán acreedores a concursos por los grados superiores.

Artículo 80.- Los elementos que se hayan distinguido por su colaboración, participación y desarrollo se harán acreedores a reconocimientos y premios que se entregarán en las ceremonias del día del bombero y del aniversario de fundación.

Artículo 81.- Todo el elemento de la corporación tendrá el derecho y obligación de prepararse técnicamente y para ello deberá cumplir con la academia de instrucción y estudio individual que certificará a través de documentos firmados por el departamento de capacitación y escuelas oficiales.

Artículo 82.- Los elementos que se distingan por su empeño y capacitación serán los primeros en tener derecho a cursos y especializaciones foraneas, teniendo el apoyo económico de la coordinación.

Artículo 83.- Se efectuarán reuniones extraordinarias los días de la semana que la junta de oficiales indique para tratar los asuntos relacionados a:

- Información por parte administrativo sobre resoluciones y acciones que se deberán cumplir, actividades a realizar o informar de situaciones que incumban al personal.
- Escuchar ponencias, quejas, alternativas y situaciones del personal de la institución.
- Estas reuniones deberán solicitarse a la coordinación o a través de los oficiales, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LAS SANCIONES

Artículo 84.- Amonestación o arresto.

- Amonestación verbal o escrita.
- Ejercicio físico.

- Arresto de 8 hasta 48 horas (en caso de ser asalariado, es sin goce de sueldo y se cubre en su periodo de descanso).

Artículo 84a.- Será motivo de sanción amonestación o arresto.

- Abandono del servicio.
- Presentarse con el uniforme o botas sucias.
- Tirar basura en lugares no autorizados o dejarla en alguna unidad.
- Descuidar su aseo personal y corte de pelo.
- Negativa a la salida sin motivo justificable.
- Falta a sus obligaciones.
- Sobrepasar algún grado superior.
- Cometer actos deshonestos.
- No portar el uniforme de manera adecuada.
- Hacer uso inadecuado del equipo, unidades instalaciones e insignias.
- Utilizar lenguaje y acciones ofensivas al personal.
- Fumar en áreas no autorizadas.
- Violar el Reglamento.

Artículo 85.- Suspensión.

- Suspensión por 15 días.
- Suspensión por 30 días.
- En caso de ser asalariado sera sin goce de sueldo.

Artículo 85a.- Será motivo de suspensión.

- Incurrir en delito en escena.
- Utilizar las unidades de emergencias para asuntos particulares sin previa autorización.
- No reportar cualquier anomalía o ser partícipe de actos indebidos.
- Utilizar lenguaje inapropiado o denigrar a compañeros.
- Tomar acciones sin autorización.
- Actitudes negativas en contra del personal de grado superior.
- Insitar al personal a tomar acciones que afecten a la institución.

- Robo de equipo o de material.
- Presentarse en estado de ebriedad o drogas.
- Hacer aclaraciones o indicaciones que pongan en duda ante la comunidad la capacidad del personal y de la institución.
- Faltar de manera injustificada a sus períodos de capacitación.

Artículo 86.- Será motivo de baja definitiva.

Ningún trabajador podrá ser cesado sino por justa causa en consecuencia, el nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos sin responsabilidad para los titulares de las dependencias por las siguientes causas:

- I. Por renuncia, por abandono de empleo o por abandono o repetida falta injustificada a labores técnicas relativas al funcionamiento de maquinaria o equipo, o a la atención de personas, en los términos que señalen los reglamentos de trabajo aplicables a la diferencia respectiva;
- II. Por conclusión del término o de la obra determinantes de la designación;
- III. Por muerte del trabajador;
- IV. Por incapacidad permanente del trabajador, física o mental, que le impida el desempeño de sus labores;
- V. Por resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos siguientes:
 - A) Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya se dentro o fuera de las horas de servicio.
 - B) Cuando faltare por más de tres días consecutivos a sus labores sin causa justificada.
 - C) Por destruir intencionalmente edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.
 - D) Por cometer actos inmorales durante el trabajo.
 - E) Por revelar los asuntos secretos o reservados de que tuviere conocimiento con motivo de su trabajo.
 - F) Por comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia la seguridad del taller, oficina o dependencia donde preste sus servicios o de las personas que ahí se encuentren.
 - G) Por desobedecer reiteradamente y sin justificación las órdenes que reciba de sus superiores.

- H) Por incurir, habitualmente al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcótico o droga enervante.
- I) Por falta comprobada de cumplimiento a las condiciones generales de trabajo de la dependencia respectiva.
- J) Por presión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

En los casos que se requiere esta fracción, el jefe superior de la oficina respectiva podrá ordenar remoción del trabajador que diere motivo a la terminación de los efectos de su nombramiento, a oficina distinta de aquella en que estuviere prestando sus servicios, dentro de la misma entidad federativa cuando esto sea posible, hasta que sea resuelto en definitiva el conflicto por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por cualquiera de la causas a que se refiere esta fracción, el titular de la dependencia podrá suspender los efectos del nombramiento si con ello esta conforme el Sindicato correspondiente; pero si este no estuviere de acuerdo y cuando se trate de alguna de las causas graves previstas en los incisos A), C), E) y H), el titular podrá demandar la conclusión de los efectos del nombramiento ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cuál proveerá de plano, en incidente por separado, la suspensión de los efectos del nombramiento, sin perjuicio de continuar el procedimiento en lo principal hasta agotarlo en los términos y plazos que correspondan, para determinar en definitiva sobre la procedencia o improcedencia de la terminación de los efectos del nombramiento.

Cuando el Tribunal resuelva que procede dar por terminados los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el estado, el trabajador no tendrá derecho al pago de los salarios caídos.

- El personal que repetidamente incurra en faltas.
- Divulgar asuntos privados de la corporación, así como datos exclusivos de servicios.
- Exponer graficamente a compañeros de la institución en grupos y redes sociales ajena a la institución y que estas pueden demigrar su persona y calidad de vida.
- Ingerir bebidas embriagantes, drogas estando uniformado.
- Fomentar la discusión política o religiosa dentro de la institución.
- Visitar uniformado centro nocturnos o bares sin justificación, a excepción que este prestando un servicio.
- Ocasional daños a la base, unidades o equipos por negligencia comprobada.
- Utilizar el celular, en caso de ser chofer, al estar manejando para actividades que no ameriten o justifiquen el uso del celular mientras conduce.

- El personal que por su actitud sea dañino para los elementos o la institución.
- El personal que manche el nombre de la institución.
- Faltar 3 veces de manera injustificada en un periodo menor de un mes.
- El personal que después de varias sanciones no cumpla con el Reglamento y la Misión de Protección Civil y Bomberos de Nuevo Parangaricutiro.

Artículo 86a.- Cuando el trabajador incurra en alguna de las causales a que se refiere el capítulo décimo tercero el jefe superior de la oficina procederá a levantar Acta Administrativa, con intervención de trabajador y su representante del Sindicato respectivo, en la que con toda precisión se hacentarán los hechos, la declaración del trabajador afectado y la de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengán y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia al trabajador y otra al representante Sindical.

Si a juicio del titular procede demandar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje la terminación de los efectos del nombramiento del trabajador, a la demanda se acompañarán, como instrumentos base de la acción, el Acta Administrativa y los documentos que, al formularse ésta, se alla agregado a la misma.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL EQUIPO Y UNIDADES DEL DEPARTAMENTO

Artículo 87.- Todos los miembros de Protección Civil de Nuevo Parangaricutiro son responsables del equipo y unidades por lo que es de suma importancia vigilar todo lo que se encuentra en la estación.

Artículo 88.- Los equipos de protección personal serán asignados por el departamento de administración a los elementos que muestren mayor desempeño y responsabilidad en la institución.

Artículo 89.- El equipo de protección personal consta de:

- Casco de bombero con visera.
- Chaquetón de bombero.
- Pantalonera con tirantes.
- Botas de bombero.
- Guantes.
- Lámpara de mano.
- Llave de bombero.

Artículo 90.- Cada elemento que tenga asignado un equipo de protección personal será el responsable de mantenerlo completo y en buen estado, además de darle mantenimiento después de un servicio.

Artículo 91.- Ningún elemento deberá utilizar el equipo asignado a otro bombero, solamente cuando sea autorizado por el coordinador o jefes de turno o jefes de servicio o de algún oficial. Teniendo en cuenta que el elemento que utilizó el equipo será el responsable de dejar el equipo en buenas condiciones.

Artículo 92.- En caso de sufrir algún desperfecto en el equipo el personal que lo utilizó será responsable de repararlo, en el caso de que el equipo quede inservible se deberá notificar al departamento de administración para tomar las medidas convenientes.

Artículo 93.- Todos los equipos sin excepción deberán quedar limpios y ordenados en su lugar a más tardar 36 horas después de llegar del servicio donde se utilizaron.

Artículo 94.- Los equipos que se encuentren descuidados o fuera de su lugar serán recojidos por la jefes de turno y estos podrán ser asignados a otros elementos.

Artículo 95.- Las unidades de bomberos y de urgencias médicas deberán estar en perfectas condiciones inmediatamente después de un servicio.

Artículo 96.- El equipo de las unidades contra incendios deberá ser aseado después del servicio y deberá estar en la unidad a más tardar 24 horas después de regresar del servicio.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

ACERCA DE LOS ELEMENTOS DE BASE Y SUBSIDIOS

Artículo 97.- Los elementos de base, como integrantes de esta institución, estarán sujetos a los reglamentos descritos en los capítulos anteriores de este documento, además de los artículos descritos en el presente capítulo.

Artículo 98.- De las obligaciones específicas.

- El periodo de trabajo será de 24 x 24 horas.
- Los elementos de base serán los directamente responsables de las instalaciones, equipo y unidades de esta institución, debiendo responder a cualquier desperfecto, anomalía o negligencia ante la coordinación.
- Los elementos estarán sujetos a su calendario anual de actividades, las cuales deberán realizar en su día de trabajo, en caso de que haya un servicio de grandes proporciones y no se cubra la actividad correspondiente se deberá notificar al turno entrante y reprogramar la tarea.
- Para obtener su recurso de pago los elementos deberán estar dados de alta ante la SHCP en el régimen de honorarios.
- Al terminar su periodo de trabajo se deberá hacer entrega física de las instalaciones, equipo y unidades al personal del turno siguiente.
- La entrega y recepción de la central se hará a las 8:00 a.m. y será realizada por todos los elementos de los turnos tanto al ingresar como a salir del mismo.
- Al entregar la central, el turno por salir informará al turno a ingresar, todas las actividades, servicios y novedades ocurridas durante su turno, así mismo de los pendientes a realizar.
- No podrán retirarse antes de entregar la central, ni durante su turno, salvo permiso de la coordinación.
- Deberán acatar inmediatamente las órdenes o encargos de la coordinación así como de los grados superiores.
- Las instalaciones completas, los equipos así como las unidades deberán de encontrarse limpias antes de la entrega del turno.
- Los elementos a ingresar deberán revisar el material de las unidades de primera respuesta se encuentre completo, acomodado y en buenas condiciones.
- Los elementos a ingresar deberán de revisar niveles de aceite, agua, gasolina y que estén en buenas condiciones los vehículos a su resguardo.
- Reportarán cualquier falta de equipo en las unidades inmediatamente al encargado del área correspondiente o directamente al coordinador.
- Inmediatamente después de ingresar a turno deberán revisar y calentar las unidades disponibles en la central.
- El material utilizado durante un servicio, ya sea de emergencias o incendios deberá de ser lavado durante el mismo turno, de no ser así no se podrá entregar el turno.
- El material lavado deberá ser recogido en cuanto se seque, de no ser así no se podrá entregar el turno.
- Deberán de cuidar y dar mantenimiento sin excepción alguna de su equipo personal de trabajo, como una muestra hacia el personal voluntario.
- Deberán de portar el uniforme similar cuando se encuentren en superperiodo de trabajo, acatando los artículos del presente Reglamento.
- Diariamente deberán realizar su higiene personal, con el fin de dar una imagen profesional a la ciudadanía.
- En caso de usar bigote o barba deberá estar debidamente presentable e higiénica, de lo contrario se les solicitará retirarla.
- Se sujetarán a los horarios establecidos por el coordinador para actividades de esparcimiento, recreación y descanso.
- Tendrán la obligación de apoyar directamente en la capacitación del personal.
- Los elementos de base estarán sujetos a evaluaciones periódicas, en los aspectos de capacitación,

- comportamiento, estado fisico, participación activa y servicios.
- Los elementos de base, durante su día libre, se encontrarán con un carácter de elemento voluntario, así mismo serán considerados como tales durante dicho día, con los mismos derechos y obligaciones a excepción de la obligación de guardias y actividades.
 - Para la obtención de grados y cargos, los elementos de base se encontrarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo sexto de este reglamento, pero además se tomará en cuenta su liderazgo, iniciativa y desempeño en los cargos que la coordinación le confiera.
- Artículo 99.** De los derechos.
- Tendrán el apoyo y respaldo del coordinador.
 - Comandarán cualquier servicio a menos que existan en el algun elemento de mayor grado.
 - Podrán en base a sus conocimientos y aptitudes obtener el cargo directo de oficiales.
 - Podrán aspirar a grados y cargos superiores según su desempeño.
 - Deberán de llamar la atención a los elementos que violen cualquier artículo de dicho reglamento y hacerlo saber por escrito al coordinador.
 - Auxiliaran a la coordinación en la evaluación de los elementos, ya sea en servicios o en las actividades y comportamiento dentro de la institución.
 - Serán el enlace directo entre los elementos voluntarios, los oficiales y la coordinación.
 - En caso de no tener el cargo de oficiales, tendrán el derecho de participar con voz directamente en la junta de oficiales.
 - Se haran acreedores a premiaciones y estímulos en base a su desempeño.
 - Se les dotara por parte de la coordinación de el mejor equipo de trabajo existente en la institución.
 - Tomaran decisiones en los servicios en cuanto a la solicitud de apoyo, equipo y unidades, al no encontrarse alguien de grado superior o el coordinador.
 - Podrán seleccionar a los elementos que acudan a apoyarlos en un servicio con el objeto de prestar el mejor servicio.
 - Todos los elementos activos podrán competir sin excepción por un puesto de paga, siempre y cuando supere a alguno de los elementos que se encuentre en ese momento en dicho puesto durante los periodos de evaluación.
- Artículo 100.-** De las sanciones. en caso de no cumplir con los artículos del presente Reglamento se haran acreedores a las siguientes sanciones:
- Artículo 101.-** Será motivo de sanción amonestación o arresto.
- Ser impuntal al recibir o entregar el turno.
 - Abandono del turno sin autorización del coordinador.
 - Negativa a la salida sin motivo justificable.
 - Falta a sus obligaciones.
 - Sobrepasar algún grado superior.
 - Cometer actos deshonestos.
 - No portar el uniforme de manera adecuada.
 - Hacer uso inadecuado del equipo, unidades instalaciones e insignias.
 - Utilizar lenguaje y acciones ofensivas al personal.
 - Violar el Reglamento.
- Artículo 102.-** Será motivo de suspensión de base.
- Incurrir en delito en escena.
 - No aprobar su periodo de capacitación.
 - Estar físicamente no apto para desarrollar su labor.
 - Actitudes negativas en contra del personal en general.
 - Exponer a personal de poca experiencia en situaciones de riesgo o por negligencia.
 - Insitar al personal a tomar acciones que afecten a la institución.
 - Robo de equipo o de material.
 - Presentarse en estado de ebriedad o drogas.
 - Hacer aclaraciones o indicaciones que pongan en duda ante la comunidad la capacidad del personal y de la institución.
- Artículo 103.-** Será motivo de baja definitiva de la institución.
- El personal que repetidamente incurra en faltas.
 - El personal que por su actitud sea dañino para los elementos o la institución.
 - El personal que manche el nombre de la institución.
 - El personal que después de varias sanciones no cumpla con el Reglamento y la Misión de Protección Civil de Nuevo Parangaricutiro.

